

en sentencias de 25 de enero de 1980, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años de presidio mayor, y como autor de un delito de tenencia ilícita de armas de fuego, a la pena de dos años de prisión menor, y de 20 de junio de 1980, como autor de un delito de conspiración para cometer un delito de robo, a cuatro meses de arresto mayor; por un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de seis meses de arresto mayor; por un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y por un delito de conducción ilegal, a la pena de 20.000 pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1970, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a José Manuel Vidal Marza de seis meses de cada una de las causas seguidas al mismo.

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14602 REAL DECRETO 1286/1983, de 23 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Domingo García Blázquez.

Visto el expediente de indulto de Domingo García Blázquez, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de 29 de febrero de 1980, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1970, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a Domingo García Blázquez de la cuarta parte de la referida pena privativa de libertad.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14603 REAL DECRETO 1287/1983, de 23 de febrero, por el que se indulta parcialmente a José Fernando García Morate.

Visto el expediente de indulto de José Fernando García Morate, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de 30 de marzo de 1981, como autor de dos delitos de robo, a la pena de un año y un día de presidio menor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1970, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a José Fernando García Morate, conmutando las referidas penas privativas de libertad por otras dos de 20.000 pesetas de multa.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14604 REAL DECRETO 1288/1983, de 23 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Juan Jiménez Ugal.

Visto el expediente de indulto de Juan Jiménez Ugal, condenado por la Audiencia Provincial de Logroño, en sentencia de 7 de junio de 1978, como autor de dos delitos de robo, a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1970, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a Juan Jiménez Ugal de la mitad de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14605 REAL DECRETO 1289/1983, de 23 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Antonio López Caravaca.

Visto el expediente de indulto de Antonio López Caravaca, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 28 de febrero de 1980, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años de presidio menor, y como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de cinco años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1970, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a Antonio López Caravaca de la mitad de la pena privativa de libertad que le fue impuesta por el primero de los citados delitos, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14606 REAL DECRETO 1290/1983, de 23 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Nicanor Fernández Palmero.

Visto el expediente de indulto de Nicanor Fernández Palmero, condenado por la Audiencia Provincial de Zamora, en sentencias de 24 de enero de 1981, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años de presidio menor; de 28 de junio de 1980, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor; de 14 de julio de 1980, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor; de 27 de marzo de 1981, como autor de un delito de robo, a la pena de seis meses y un día de presidio menor; de 14 de abril de 1981, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años de presidio menor; de 11 de mayo de 1981, como autor de un delito de robo, a la pena de seis meses de arresto mayor; de 18 de mayo de 1981, como autor de un delito continuado de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y de 13 de septiembre de 1980, condenado por el Juzgado de Instrucción de Villalpando, como autor de un delito continuado de robo, a la pena de cinco meses de arresto mayor; y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1970, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a Nicanor Fernández Palmero de la mitad de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en las referidas sentencias.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14607 REAL DECRETO 1291/1983, de 23 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Manuel Piquer Brunet.

Visto el expediente de indulto de Manuel Piquer Brunet, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 20 de diciembre de 1980, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1970, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a Manuel Piquer Brunet de una cuarta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14608 REAL DECRETO 1292/1983, de 23 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Carlos San Baldomero Silvano y Consuelo Fernández Vázquez.

Visto el expediente de indulto de Carlos San Baldomero Silvano y Consuelo Fernández Vázquez, condenados por la Audiencia Provincial de Pamplona, en sentencia de 7 de mayo de 1982, como autores de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a Carlos San Baldomero Silvano y Consuelo Fernández Vázquez, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14609 REAL DECRETO 1293/1983, de 23 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Dally Sierra Alzugaray.

Visto el expediente de indulto de Dally Sierra Alzugaray, condenado por la Audiencia Nacional, en sentencia de 9 de octubre de 1982, como autor de un delito de tenencia de moneda falsa, a la pena de dos años y cinco meses de presidio menor y multa de 414.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a Dally Sierra Alzugaray de la mitad de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14610 REAL DECRETO 1294/1983, de 23 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Smain Abdi.

Visto el expediente de indulto de Smain Abdi, condenado por la Audiencia Provincial de Cuenca, en sentencia de 18 de enero de 1981, como autor de dos delitos de robo, uno de ellos consumado y el otro en grado de frustración, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio mayor, y dos años de igual presidio, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a Smain Abdi, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de tres años y un año de presidio menor, respectivamente, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14611 REAL DECRETO 1295/1983, de 23 de febrero, por el que se indulta parcialmente a María de los Angeles Campillo López.

Visto el expediente de indulto de María de los Angeles Campillo López, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y condenada por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de 17 de abril de 1980, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 10.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a María de los Angeles Campillo López, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de prisión menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14612 REAL DECRETO 1296/1983, de 23 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Andrés Carvajal Peña y Mateo Miranda Baena.

Visto el expediente de indulto de Andrés Carvajal Peña y Mateo Miranda Baena, condenados por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de 4 de febrero de 1982, como autor el primero de cinco delitos de robo, a una pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y cuatro penas de cuatro meses y un día de arresto mayor, y el segundo como autor de seis delitos de robo, a una pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y cinco penas de cuatro meses y un día de arresto mayor, y de un delito de hurto, a la pena de tres meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a Andrés Carvajal Peña y Mateo Miranda Baena de la mitad de las penas impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14613 REAL DECRETO 1297/1983, de 23 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Roque Blanes Pretal.

Visto el expediente de indulto de Roque Blanes Pretal, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de 27 de febrero de 1982 le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a Roque Blanes Pretal conmutando la referida pena privativa de libertad por la de tres años de presidio menor.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14614 REAL DECRETO 1298/1983, de 23 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Joaquín Burgos Ramos.

Visto el expediente de indulto de Joaquín Burgos Ramos, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Alicante, que, en sentencia de 6 de mayo de 1982, le condenó, como autor de dos delitos de falsificación en documento privado, a dos penas